

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

Padules a 01 de Abril de 2024

WEB:<http://www.padules.es>

D. Antonio Gutiérrez Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padules

INFORMA.

Que el Ayuntamiento aprobó una ordenanza el 13 de abril de 2020 "Ordenanza municipal sobre animales domésticos", de obligado cumplimiento. Esta Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales domésticos para hacerla compatible con la higiene, salud pública, tranquilidad y seguridad de personas y bienes, así como garantizar la protección y buen trato de éstos animales.

Entre otras disposiciones establece:

El propietario y/o poseedor de un animal tendrá las siguientes obligaciones.(Artículo 6)

- Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio y suministrarle la atención y asistencia veterinaria necesaria.
- Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a que pertenezca.
- Facilitarle la alimentación suficiente y necesaria para el normal desarrollo.

Condiciones específicas del bienestar de los perros. (Artículo 9)

Se prohíbe la permanencia continuada de los perros en espacios abiertos a la intemperie, tales como: solares, terrazas de las viviendas, patios comunitarios, etc., y de ser así se les habilitará una caseta o refugio adecuado que proteja al animal de las condiciones adversas de la climatología. Dispondrán de recipientes para la comida y el agua potable.

Entre las 22:00 horas y las 8:00 horas se prohíbe mantener los animales en patios, terrazas, solares u otros espacios abiertos, que causen molestias o perturben el descanso de los vecinos.

Circulación por los espacios públicos. (Artículo 10)

En la circulación por las vías públicas los animales domésticos irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines, paseos, y en general, en cualquier lugar no específicamente destinado a estos fines. La persona que conduzca al animal, estará obligada a llevar bolsas o envoltorio adecuado para introducir las

Código Seguro De Verificación	q3U9r9aMBMrWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	02/04/2024 14:34:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q3U9r9aMBMrWMr6AB6rS8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deyecciones del animal, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en una papelera próxima.


Se prohíbe el baño de animales en fuentes, balsas, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados en la vía pública.

Sanciones. (Artículo 29)

Las infracciones leves ésta serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, con multas de la siguiente cuantía: Desde 50,00 hasta 500,00 euros, dependiendo de la graduación

Fdo. Antonio Gutiérrez Romero

Código Seguro De Verificación	q3U9r9aMBMrWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	02/04/2024 14:34:28	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q3U9r9aMBMrWMr6AB6rS8Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			